

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 45/2025
(H.R. 03860/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 45/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el párrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en función del artículo 1 del Decreto Edil 69/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el Artículo 302 expresa que Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 2042, determina en su Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el Artículo 5.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.



Que, la Ley N° 31 en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el Artículo 101 expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el Artículo 114 determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Edil 069/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, Aprobar, la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales, del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Tarija, en sus cuatro capítulos, veintitrés artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su artículo 14 dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la máxima autoridad ejecutiva MAE autorizará la otorgación de recursos en calidad de Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada monto de Bs. 20.001,00 (Veintiún Mil uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 45/2025
(H.R. 03860/2025)

CONSIDERANDO II:

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la otorgación de los Fondos en Avance y/o Cuenta Documentada, consistente en:

Que, Nota: GAMT/S.M.D.H-S.D./CITE N° 088/2025, de Fondo de Avance para el "PLAN DE CONTROL y CONTENCIÓN DE BROTE COVID -19 EN UNIDADES EDUCATIVAS ÁREA URBANA Y RURAL", de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por Dr. Paul Ernesto Mendoza Pino- Secretario Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes, a nombre de DHANITZA CARO RODRIGUEZ, por el monto de 97.500,00 Bs.- (noventa y siete mil quinientos con 00/100Bolivianos), fondos que serán utilizados para el "PLAN DE CONTROL y CONTENCIÓN DE BROTE COVID -19 EN UNIDADES EDUCATIVAS ÁREA URBANA Y RURAL".

Que, Mediante Nota CITE: D.RRHH./HRAS/ N°0174/2025 de fecha 4 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.M.T., a nombre de DHANITZA CARO RODRIGUEZ con C.I. N° 5818499, mismo desempeña funciones como Personal de planta como DIRECTORA DE SALUD PUBLICA, dependiente de la Secretaria Municipal de desarrollo Humano, Salud y Deportes de acuerdo al registro de sistema (Sistema de Gestión Pública - Módulo Personal).

Qué, el "PLAN DE CONTROL y CONTENCIÓN DE BROTE COVID -19 EN UNIDADES EDUCATIVAS ÁREA URBANA Y RURAL", de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por DRA. DHANITZA CARO RODRIGUEZ, justifica el traspaso presupuestario interinstitucional bajo los siguientes términos: En el marco de lo estipulado en el Reglamento Sanitario Internacional y considerando que durante los primeros días de marzo del 2020 se presentaron los primeros casos en territorio nacional, el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Decreto Supremo N° 4196, de fecha 17 de marzo del 2020, declaró "Emergencia Sanitaria Nacional por COVID – 19", procediéndose a la ejecución de todas las acciones de salud que estuvieran destinadas a su prevención, contención y tratamiento, de acuerdo a normativa vigente.



No existían manuales, estudios ni recetas sobre qué hacer para continuar la educación en tiempos de pandemia. Es así que cada país, tomando como referencia las incipientes recomendaciones de la UNESCO o la experiencia observada en otros países, fue diseñando de acuerdo a su realidad social, económica y tecnológica la mejor combinación de acciones que permitieran continuar la educación, ya no desde las aulas, sino desde los hogares de los estudiantes y sus docentes.



La interrupción del servicio educativo en la modalidad presencial ha generado una disrupción en el modelo y en los paradigmas de la educación. Los procesos de enseñanza aprendizaje han traspuesto las aulas tradicionales para instalarse en los hogares y proseguir su desarrollo con la participación activa de la familia y con la incorporación paulatina a los entornos virtuales para el aprendizaje, que hoy se constituyen en uno de principales pilares para la continuidad de la oferta educativa.

Ahora, la vuelta a clases dependiendo de las modalidades adoptadas por cada región y por los porcentajes de vacunación alcanzados en cada Departamento, además del cumplimiento de protocolos de bioseguridad implica desarrollar mecanismos de vigilancia epidemiológica en cada Unidad Educativa para detectar a tiempo alguna posible transmisión de COVID-19 en las aulas.

El objetivo de la vacunación contra el COVID 19 es reducir el impacto de las muertes y hospitalizaciones estas acciones contundentes permitirán inmunizar a la población tarijeña y reducir la propagación del virus COVID -19, en toda la jurisdicción del Municipio de Tarija y la provincia Cercado.

La fumigación es un arma letal para combatir los microorganismos perjudiciales para la salud, para prevenir enfermedades o infecciones que puedan poner en riesgo la salud de las personas, lo cual es importante realizar periódicamente fumigaciones tanto en espacios interiores como exteriores.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 45/2025
(H.R. 03860/2025)

Más adelante refiere que: "El presupuesto requerido asciende a 97.500,00 Bs.- (noventa y siete mil quinientos con 00/100Bolivianos), el mismo que será cargado en la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 200 0 150 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS.

Que, el Informe Legal N°018/2025 de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por Abg. Adriana P. Pizarro I.- Asesor Legal Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deportes G.A.M.T., expuestos los antecedentes del presente trámite, concluye que: "la solicitud realizada se encuentra prevista en la normativa municipal, por lo que es LEGALMENTE PROCEDENTE, con la finalidad que la Secretaria de Desarrollo Humano y Deportes de Tarija, desarrolle sus actividades previstas en la "PLAN DE CONTROL y CONTENCIÓN DE BROTE COVID -19 EN UNIDADES EDUCATIVAS ÁREA URBANA Y RURAL", de manera oportuna. Requiriéndose para el efecto la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la otorgación de Fondos en Avance por el monto solicitado, previo cumplimiento al art. 14 parágrafo II del Reglamento de Fondos en Avance, del G.A.M.T. para que verifique la documentación de recursos en calidad de Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y coordinación con el personal competente con el fin de atender el respectivo trámite

Asimismo, se debe dar estricto cumplimiento al art. 5 de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria. Para posteriormente se remita el presente trámite, ante la MAE, para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del monto de 97.500,00 Bs.- (noventa y siete mil quinientos con 00/100Bolivianos), conforme a Programa "PLAN DE CONTROL y CONTENCIÓN DE BROTE COVID -19 EN UNIDADES EDUCATIVAS ÁREA URBANA Y RURAL", de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por DRA. DHANITZA CARO RODRIGUEZ, a nombre de DHANITZA CARO RODRIGUEZ con C.I. N° 5818499., desempeña funciones como Personal permanente, dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Salud y Deporte de acuerdo al registro de sistema (Sistema de Gestión Pública - Módulo Personal)



Que, la Unidad de Presupuesto emite el formulario de SIGEP Registro de Ejecución de Gastos cuyo Resumen de Operación dice: "... la Unidad de Presupuestos Certifica que en el POA y Presupuesto gestión 2025, se encuentra inscrito la LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 200 0 150 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS.



Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art 14 parágrafo I del Decreto Edil Nro. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA el "PLAN DE CONTROL y CONTENCIÓN DE BROTE COVID -19 EN UNIDADES EDUCATIVAS ÁREA URBANA Y RURAL", con un presupuesto de 97.500,00 Bs.- (noventa y siete mil quinientos con 00/100Bolivianos), se encuentra inscrito la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 200 0 150 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS; a nombre de la Funcionaria DHANITZA CARO RODRIGUEZ con C.I. N° 5818499, mismo desempeña funciones como Personal de planta como DIRECTORA DE SALUD PUBLICA, dependiente de la Secretaria Municipal de desarrollo Humano, Salud y Deportes de acuerdo al registro de sistema (Sistema de Gestión Pública - Módulo Personal).

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 45/2025
(H.R. 03860/2025)

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaria Municipal de Administración, Economía y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, al funcionario DHANITZA CARO RODRIGUEZ, la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cuenta documentada, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 27295 del 20 de diciembre de 2003, en virtud al Decreto Edil 069/2021 y normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que, una vez concluido la actividad, en término hábil, realizar los informes técnicos y descargos convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.


Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Dña. Adriana Pizarro I.
ASESORA LEGAL - SECRETARIA
MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
SALUD Y DEPORTES GAMT